CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

_____

Vigésimo sexta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 5 – 9 de junio de 2023

Conservación y comercio de especies

Flora

ESPECIES DE ÁRBOLES NEOTROPICALES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría a petición de la Presidencia del Comité de Flora.

2. En su 19ª reunión (Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.257 a 19.260 sobre *Especies de árboles neotropicales* como sigue:

Dirigida al Comité de Flora

19.257 *El Comité de Flora deberá:*

a) actualizar la lista de especies arbóreas neotropicales y los procesos CITES asociados contenidos en el Anexo del documento PC25 Doc. 29, tomando en consideración las recomendaciones incluidas en el documento PC25 Doc. 29, Adenda, y los resultados de la CoP19;

b) con base en lo anterior, establecer prioridades para el fortalecimiento de la implementación de la Convención para las especies de árboles neotropicales concernidas;

c) colaborar con las Partes en el progreso de las prioridades identificadas;

d) informar sobre los resultados de este trabajo al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, según corresponda.

Dirigida a las Partes

19.258 *Se invita a las Partes a cooperar con el Comité de Flora en la aplicación de la Decisión 19.257.*

Dirigida a la Secretaría

19.259 *La Secretaría, a solicitud del Comité de Flora, deberá prestar asistencia en la aplicación de la Decisión 19.257.*

Dirigida al Comité Permanente

19.260 *El Comité Permanente deberá considerar cualquier informe del Comité de Flora relativo a la Decisión 19.257 y, de considerarse pertinente, elaborar recomendaciones para consideración de la Conferencia de las Partes.*

En lo que concierne al párrafo a) de la Decisión 19.257

3. En la CoP19, la Conferencia de las Partes adoptó nuevas inclusiones de especies arbóreas neotropicales en el Apéndice II (véase también la Notificación No. 2023/005), como sigue:

Bignoniaceae	*Handroanthus* spp., *Roseodendron* spp. y *Tabebuia* spp. con la anotación #17 <Entrada en vigor aplazada 24 meses, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2024 >
Leguminosae	*Dipteryx* spp. con la anotación #17 <Entrada en vigor aplazada 24 meses, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2024 >

4. En la CoP19, la Conferencia de las Partes también enmendó la anotación #10 para *Paubrasilia echinata* como sigue:

   Todas las partes, derivados y productos acabados, excepto la reexportación de instrumentos musicales acabados, accesorios de instrumentos musicales acabados y partes de instrumentos musicales acabados.

5. Para facilitar la consulta, el Anexo del presente documento contiene la sinopsis preliminar de las especies arbóreas neotropicales incluidas en los Apéndices de la CITES, presentada en el documento PC25 Doc. 29, actualizada por la Secretaría para incorporar las enmiendas recientes en los Apéndices realizadas en la CoP19 que son pertinentes para las especies de árboles neotropicales.

6. La Secretaría informa de que el Programa CITES sobre especies arbóreas ha elaborado productos pertinentes para las especies arbóreas neotropicales. Para obtener más información, se ruega consultar el documento PC26 Doc. 15 sobre *Programa CITES sobre especies arbóreas* y sus recomendaciones sobre el futuro del programa, así como la página https://cites-tsp.org/es/home.

Recomendaciones

7. Se invita al Comité de Flora a:

   a) examinar y, según proceda, revisar la lista de especies arbóreas neotropicales y los procesos CITES asociados contenidos en el Anexo del presente documento;

   b) establecer prioridades para el fortalecimiento de la implementación de la Convención para las especies de árboles neotropicales concernidas, incluidos los vínculos con el *Programa CITES sobre especies arbóreas*, de conformidad con el párrafo 6 del presente documento;

   c) determinar maneras de cooperar con las Partes para avanzar en las prioridades definidas; y

   d) informar sobre los resultados de este trabajo al Comité Permanente o a la Conferencia de las Partes, según corresponda.

Sinopsis preliminar de las especies arbóreas neotropicales incluidas en los Apéndices

**Revisada por la Secretaría a partir del Anexo del documento PC25 Doc. 29*

1. A los fines de la presente sinopsis, se han utilizado como referencia las definiciones siguientes de "árbol":

   - Árbol (FAO, 2018):

     "*Planta leñosa perenne con un solo tronco principal o, en el caso del monte bajo, con varios tallos, que forman una copa más o menos definida.*

     Nota explicativa

     1. Comprende: bambúes, palmeras, y otras plantas leñosas que cumplan con los criterios señalados".

   - Árbol (GTSG de la UICN, 2020):

     "*Planta leñosa, usualmente con un solo tallo, que crece hasta alcanzar una altura de al menos dos metros o, si tiene varios tallos, al menos uno de sus tallos verticales mide cinco centímetros de diámetro a la altura del pecho.*

     Algunas especies de plantas tienen formas de vida variables, pero se han incluido todas las especies que están registradas como especies que crecen naturalmente como un árbol en algún lugar, citándose la referencia".

2. En lo que respecta al término "neotropical", la Secretaría tomó como referencia la definición de Morrone (2017) *(es decir,* un ámbito biogeográfico comprendido por las zonas tropicales de las Américas, desde México hasta la Argentina).

3. Basándose en esta definición, la Secretaría ha identificado, en los Apéndices, las inclusiones que representan o abarcan especies de árboles neotropicales (cuadro a continuación). Las inclusiones de especies arbóreas neotropicales aprobadas o revisadas en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022) están resaltadas en verde; y, en las columnas C y D, se presenta un resumen de otros aspectos pertinentes para la aplicación de la Convención para estos taxones.

A. Familia	B. Apéndice II		C. Procesos de la CITES en curso por familia	D. Punto del orden del día de la reunión PC26 relacionado
	Apéndice I	Apéndice II		
ARAUCARIACEAE Araucaria	***Araucaria araucana***	-	Informe de *evaluación de la excepción establecida en el párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.11 (Rev.CoP18), que permite que los especímenes cultivados a partir de semillas o esporas recolectadas en el medio silvestre se consideren reproducidos artificialmente* elaborado con arreglo a la Decisión 18.179.	N/A
BIGNONIACEAE Guayacán, cortez, palo de rosa		***Handroanthus* spp.**[#17] ***Roseodendron* spp.**[#17] ***Tabebuia* spp.**[#17]	N/A	N/A
CARYOCARACEAE Ajo, ajillo	-	***Caryocar costaricense***[#4]	N/A	N/A
CUPRESSACEAE Alerce, cipreses	***Fitzroya cupressoides*** ***Pilgerodendron uviferum***	-	N/A	N/A
JUGLANDACEAE Gavilanes blancos	-	***Oreomunnea pterocarpa***[#4]	N/A	N/A
LAURACEAE Laureles	-	***Aniba rosaeodora***[#12]	N/A	N/A
LEGUMINOSAE (Fabaceae) Afrormosia, cocobolo, palisandro, Jacaranda	***Dalbergia nigra***	***Dalbergia* spp.**[#15] (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	Ya se dispone de una referencia de nomenclatura normalizada aprobada de *Dalbergia* spp. en todos los idiomas de la CITES. En la CoP18, se enmendó la anotación #15 para excluir de los controles de la CITES todos los instrumentos musicales y otras artesanías pequeñas. Las Decisiones 18.321 a 18.322 sobre *Anotación #15* tienen la finalidad de evaluar los efectos de estas nuevas exenciones y las repercusiones de dichas exenciones en la conservación. Con la anotación #15 revisada, también se introdujeron nuevos términos en los Apéndices (por ejemplo, sobre instrumentos y envíos), que ahora se incluyen en la sección relativa a la Interpretación de los Apéndices.	PC26 Doc. 43.1 sobre *Visión general de las cuestiones de nomenclatura botánica para el periodo de la CoP19 a la CoP20* PC26 Doc. 37 sobre *Anotación #15*

[#17] *Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada y madera transformada.*

[#4] *Todas las partes y derivados, excepto:*
- *a) las semillas (inclusive las vainas de Orchidaceae), las esporas y el polen (inclusive las polinias).* La exención no se aplica a las semillas de Cactaceae spp. exportadas de México y las semillas de *Beccariophoenix madagascariensis* y *Dypsis decaryi* exportadas de Madagascar;
- *b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos in vitro, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;*
- *c) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente;*
- *d) los frutos, y sus partes y derivados, de plantas naturalizadas o reproducidas artificialmente del género* Vanilla *(Orchidaceae) y de la familia Cactaceae;*
- *e) los tallos, las flores, y sus partes y derivados, de plantas naturalizadas o reproducidas artificialmente de los géneros Opuntia subgénero Opuntia y Selenicereus (Cactaceae); y*
- *f) los productos acabados de* Aloe ferox *y de* Euphorbia antisyphilitica *empaquetados y preparados para el comercio al por menor.*
- *g) los productos acabados, derivados de la reproducción artificial, envasados y preparados para el comercio al por menor de cosméticos que contengan partes y derivados de* Bletilla striata, Cycnoches cooperi, Gastrodia elata, Phalaenopsis amabilis *o* Phalaenopsis lobbii.

[#12] Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada y extractos. *Los productos terminados que contienen dichos extractos como ingredientes, incluidas las fragancias, no se considerarán cubiertos por esta anotación.*

A. Familia	B. Apéndice II		C. Procesos de la CITES en curso por familia	D. Punto del orden del día de la reunión PC26 relacionado
	Apéndice I	Apéndice II		
			Nicaragua y Panamá están incluidos en el Examen del comercio significativo de *Dalbergia retusa*. La Secretaría proporciona actualizaciones sobre estos casos en el documento PC25 Doc. 15.3 sobre *Especies seleccionadas tras la CoP17*. Varios proyectos en el Programa CITES sobre especies arbóreas trataron sobre cuestiones relacionadas con *Dalbergia* spp.	PC26 Doc. 15 sobre *Programa CITES sobre especies arbóreas* PC26 Doc. 16.2 s*obre Casos seleccionados para su examen entre la CoP11 y la CoP17*
		***Dipteryx* spp.** [#17] *(Cumarús)*	Se debe elaborar una referencia de nomenclatura normalizada con arreglo a la Decisión 19.283.	PC26 Doc. 43.5 sobre *Nomenclatura normalizada para cumarús* (Dipteryx *spp.)*
		Paubrasilia echinata [#10] ***Platymiscium parviflorum*** [#4]	Se está deliberando sobre la gestión sostenible de *P. echinata* con arreglo a la Decisión 19.250.	PC26 Doc. 31 sobre *Palo Brasil* (Paubrasilia echinata)
MELIACEAE Caobas		***Cedrela* spp.**[#6] (Poblaciones de los neotrópicos) ***Swietenia humilis*** [#4] ***Swietenia macrophylla #6*** (Poblaciones de los neotrópicos) ***Swietenia mahagoni #5***	N/A	N/A
PINACEAE Abetos, pinos	***Abies guatemalensis***	-	N/A	N/A

[#17] *Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada y madera transformada.*

[#10] *Todas las partes, derivados y productos acabados, excepto la reexportación de instrumentos musicales acabados, accesorios de instrumentos musicales acabados y partes de instrumentos musicales acabados.*

[#6] *Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera y madera contrachapada.*

[#4] *Todas las partes y derivados, excepto:*

a) las semillas (inclusive las vainas de Orchidaceae), las esporas y el polen (inclusive las polinias). La exención no se aplica a las semillas de Cactaceae spp. exportadas de México y las semillas de *Beccariophoenix madagascariensis* y *Dypsis decaryi* exportadas de Madagascar;

b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos in vitro, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;

c) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente;

d) los frutos, y sus partes y derivados, de plantas naturalizadas o reproducidas artificialmente del género Vanilla *(Orchidaceae) y de la familia Cactaceae;*

e) los tallos, las flores, y sus partes y derivados, de plantas naturalizadas o reproducidas artificialmente de los géneros Opuntia subgénero Opuntia y Selenicereus (Cactaceae); y

f) los productos acabados de Aloe ferox *y de* Euphorbia antisyphilitica *empaquetados y preparados para el comercio al por menor.*

g) los productos acabados, derivados de la reproducción artificial, envasados y preparados para el comercio al por menor de cosméticos que contengan partes y derivados de Bletilla striata, Cycnoches cooperi, Gastrodia elata, Phalaenopsis amabilis o Phalaenopsis lobbii.

A. Familia	B. Apéndice II		C. Procesos de la CITES en curso por familia	D. Punto del orden del día de la reunión PC26 relacionado
	Apéndice I	Apéndice II		
PODOCARPACEAE Pinos chaquiros	***Podocarpus parlatorei***	-	N/A	N/A
RUBIACEAE Ayugue	***Balmea stormiae***	-	N/A	N/A
ZYGOPHYLLACEAE Guayacán, lignum vitae, palo santo	-	***Bulnesia sarmientoi*** [#11] ***Guaiacum* spp.** [#2]	Dos proyectos en el marco del Programa CITES sobre especies arbóreas trataron cuestiones relacionadas con *Bulnesia sarmientoi* y *Guaiacum* spp.	PC26 Doc. 15 sobre *Programa CITES sobre especies arbóreas*

Referencias

FAO. 2018. Global Forest Resources Assessment 2020: Terms and Definitions [Evaluación de los recursos forestales mundiales 2020: Términos y definiciones]. www.fao.org/3/I8661EN/i8661en.pdf

IUCN's Global Tree Specialist Group [Grupo Mundial de Especialistas en Árboles de la UICN]. 2020. Disponible en: https://tools.bgci.org/global_tree_search.php?action=about

Morrone J.J. 2017. *Neotropical Biogeography: Regionalization and Evolution* [Biogeografía neotropical: regionalización y evolución]. First Edition. CRC Press.

[#11] *Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada, polvo y extractos. Los productos terminados que contienen dichos extractos como ingredientes, incluidas las fragancias, no se considerarán cubiertos por esta anotación.*

[#2] *Todas las partes y derivados, excepto:*
a) las semillas y el polen; y
b) productos acabados envasados y preparados para el comercio al por menor.